

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo adelantado a través de apoderado judicial por el señor SEBASTIAN PÉREZ TEJADA, manifiesta el abogado mediante escrito allegado el día 31 de agosto de la presente anualidad, que el demandado RAFAEL CEBALLOS CAPERA cumplió a satisfacción los compromisos adquiridos en la conciliación judicial llevada a cabo el día seis (6) de agosto de 2020, por lo que solicita ordenar la terminación de este juicio y el levantamiento de las medidas de embargo.

En atención a la petición, y cumplida como se encuentra la conciliación celebrada entre las partes, el despacho ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del proceso.

Igualmente, se ordenará notificar al secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA para haga entrega del automotor motocicleta **PLACAS COE91E** al demandado y rinda informe final de su gestión; para ubicar al auxiliar de la justicia obra en el expediente el número de celular 3167207719, el correo electrónico es <tillo4444@gmail.com>, y la dirección para notificación la carrera 19 Nro.54-04 de Manizales, una vez presentado el informe final a entera satisfacción se le fijaran los honorarios definitivos.

Dado que el demandado estaba amparado por pobre los honorarios finales del auxiliar de la justicia quedan a cargo del demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo formulado a través de apoderado judicial por el señor SEBASTIAN PÉREZ TEJADA frente a RAFAEL CEBALLOS CAPERA, en razón a que el demandado dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado en la audiencia del seis (6) de agosto del año 2020.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo que obra sobre la motocicleta identificada con PLACAS COE91E propiedad del demandado, para lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales; remítase el oficio al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para su diligenciamiento. Se requiere al demandado para que pague las expensas en la oficina de Tránsito.

TERCERO: Se ordena notificar al secuestre CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA para que haga entrega del automotor motocicleta **PLACAS COE91E** al demandado, rinda informe final de su gestión, su número de celular 3167207719, el correo electrónico es <tillo4444@gmail.com>, y la dirección para notificación es la carrera 19 Nro.54-04 de Manizales, remítase oficio al CENTRO DE SERVICIOS para su diligenciamiento. Una vez presentado el informe final a entera satisfacción se le fijaran los honorarios definitivos.

Dado que el demandado estaba amparado por pobre los honorarios finales del auxiliar de la justicia quedan a cargo del demandante.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que se lleva en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481dc3769ec97f64cffc33432d38e3c38foc1bob47f2d37dcdf382321bb569c9

Documento generado en 08/09/2020 03:56:50 p.m.